



**POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ROTATORIO AMBIENTAL  
DE BUCARAMANGA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento de las funciones de los municipios y de la planificación ambiental, establecidas en el Artículo 65 del Título IX de la Ley 99 de 1993 se hace necesario fortalecer los recursos destinados a la financiación de los programas de atención al medio ambiente en el ámbito territorial del municipio de Bucaramanga.
2. Que la existencia de recursos provenientes de diferentes fuentes, derivadas de o destinadas a actividades y programas relacionados con el medio ambiente, exigen un instrumento legal que centralice, ordene y garantice la eficaz aplicación de dichos recursos en la solución de la problemática ambiental del municipio.
3. Que la ordenanza No. 039 de Agosto 10 de 1994, de la Honorable Asamblea del Departamento de Santander ordena la creación de los Fondos de Saneamiento Ambiental en cada uno de los municipios del Departamento.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Fondo Ambiental de Bucaramanga, como un sistema especial de manejo de cuentas de la Alcaldía de la ciudad, sin estructura administrativa ni planta de personal y adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Rotatorio Ambiental tendrá como objetivo principal constituirse en un instrumento financiero de apoyo a la planeación, promoción, ejecución y evaluación de programas, proyectos y campañas que conlleven al mejoramiento y conservación del medio ambiente en Bucaramanga, mediante la aplicación de recursos propios o cofinanciados con recursos de la nación o con otras instituciones de carácter nacional o internacional que ejecuten o apoyen programas en esta área.

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos económicos:

- a. El cien por ciento (100%) de los ingresos derivados de los impuestos de uso del subsuelo y publicidad exterior visual.
- b. El treinta por ciento (30%) sobre el total de lo recaudado por concepto de degüello de ganado mayor y el cien por ciento (100%) de lo recaudado por servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo tercero de la Ordenanza No. 039 de 1994 de la Asamblea de Santander. Los recaudos por servicios prestados se refieren a los generados por la Oficina Ambiental.

- c. El cien por ciento (100%) de los recursos que asigne la ley a los municipios, con destino al medio ambiente y a la protección de los recursos naturales renovables, provenientes del Fondo Nacional de Regalías.
- d. El cien por ciento (100%) de los recursos que asigna el Artículo 45 de la Ley 99 de 1993 como transferencias del sector eléctrico a los municipios.
- e. El cien por ciento (100%) de los recursos que se obtengan del Fondo Nacional Ambiental destinados a la cofinanciación de programas y proyectos en esta materia.
- f. El cincuenta por ciento (50%) del valor de las multas o penas pecuniarias impuestas por las autoridades municipales, como sanciones por violación a las leyes, ordenanzas, acuerdos, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental.
- g. El cien por ciento (100%) del valor de las multas impuestas a los contratistas de obras publicas municipales, como sanción al incumplimiento de los términos establecidos en dichos contratos.
- h. Las partidas que le sean asignadas en el Acuerdo anual sobre presupuesto de ingresos y gastos del municipio.
- i. Los rendimientos financieros del Fondo, obtenidos sobre sus excesos transitorios de liquidez.
- j. Los recursos que por donación o a cualquier titulo, reciba de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Rotatorio será manejado por la Tesorería Municipal y administrado por la Oficina Ambiental de la Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO:** El Señor Alcalde de Bucaramanga queda facultado para reglamentar y efectuar los movimientos presupuestales que demande el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,

  
**IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ**

El Secretario,


**HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA**

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 102 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ**

El Secretario,



**HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA**

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO ROTATORIO AMBIENTAL DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 27 de Diciembre de 1996.

La Secretaria General,

*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

30 de Diciembre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

  
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 102 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 30 de Diciembre de 1996

El Alcalde,

  
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

Ana.R.